

680014105001-2014-00269-00

**AL DESPACHO** de la Juez pasó la presente diligencia informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES acreditó el pago de costas procesales a favor del presente proceso.

**CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria

Sustanciación No. 528

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Efectuada la consulta en la página web de la ADRES se evidencia que la señora MARINA RODRÍGUEZ CARRILLO registra como AFILIADO FALLECIDO con fecha de finalización de afiliación el 21/06/2020.

Evidencia el Despacho que la demandante confirió poder a la Abogada María Fernanda Obregón Juanias, otorgando a la profesional del Derecho la facultad expresa de "recibir" (fl. 1).

Frente al fallecimiento del mandante, el artículo 76 del Código General del Proceso señala que este hecho no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores.

En el presente asunto, es claro que el presupuesto que contempla la norma para la vigencia del mandato se cumple, pues la apoderada de la demandante ya había presentado la demanda cuando se presentó su deceso.

Sumado a ello, se advierte que desde el 25 de abril de 2018 COLPENSIONES reportó el pago de las costas y a la fecha han transcurrido más de 4 años sin que los herederos del demandante hubieren acudido al proceso para solicitar su entrega o revocar las facultades de la apoderada demandante, lo que permite inferir que el poder otorgado por la demandante aún conserva **VIGENCIA**.

Así las cosas, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010001350121 constituido el 24 de abril de 2018 por valor de **\$212.014**, a la **Abogada MARÍA FERNANDA OBREGON JUANIAS** identificada con cédula 63.532.440 y Tarjeta Profesional No. 161.240, considerando que cuenta con la facultad expresa para recibir (fl. 1).

Por secretaría, infórmese al apoderado demandante sobre la existencia de depósitos judiciales, con tal fin se tendrá en cuenta el correo [obregon.mf@gmail.com](mailto:obregon.mf@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ